

RESOLUCION N° 167 - ISJ-D-2017.-
San Salvador de Jujuy,

VISTO

El Expediente N° S-28841/2.017 por el que Vocalía II, con la participación de Gerencia de Recursos Humanos, Jefatura de Sistemas y programadores afectados a su desarrollo, eleva a Directorio la propuesta de Reglamento de Compras OnLine;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Compras OnLine es coincidente con los objetivos del Directorio respecto a instrumentar procedimientos de control y reducción de costos;

Que, asimismo, dicho sistema deviene especialmente relevante en lo atinente a la transparencia de gestión y eficiencia de funcionamiento del ISJ en beneficio de los afiliados; toda vez que su automaticidad permitirá dinamismo operativo y objetividad en la aplicación de las reglas de cotización, como así también evitará discordancias y alteraciones en la documentación correspondiente a cada caso;

Que, resulta particularmente importante, que el Sistema de Compras OnLine implementa el control por oposición de interés, ya que son los oferentes quienes, sin mediar intervención humana, y en adhesión a las normas del ISJ, formulan sus cotizaciones en forma confidencial y segura;

Que, la presente gestión ofrece la posibilidad de agilizar y mejorar la tramitación administrativa y la gestión, permitiendo contar con procesos más ágiles, transparentes y mejor controlados; en un todo de conformidad con las prescripciones de la Ley Provincial N° 6016/17, el Decreto Nacional N° 434/16, la Resolución Nacional Conjunta N° 3 - E/16, emitida por el Ministerio de Modernización y de Salud, y la Resolución N° 785-ISJ-P-05;

POR ELLO:

Y, en virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 4282/87;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
RESUELVE

...//CORRESPONDE A RESOLUCION N°

167

-ISJ-D-2.017.-

ARTICULO 1°.- PONER EN VIGENCIA el Sistema de Compras OnLine (SCOL) a partir del día 01 de Octubre de 2017, el que regirá para todas las jurisdicciones del ISJ, facultándose expresamente a Presidencia a celebrar los acuerdos pertinentes.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Scoring de Proveedores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento precitado, en virtud del cual oportunamente se regularán sus sanciones.-


ARTICULO 3°.- CREAR la Base de Datos de Proveedores, la que estará a cargo de personal designado por Gerencia Administrativa; lo que deberá proveer a lograr un incremento de la nómina de Proveedores, tanto en cantidad como en calidad, respetando las metas de transparencia y control propuestas en el Sistema aquí implementado.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el presente Régimen y su Reglamento revisten el carácter de Ley para las compras y adquisiciones por ellos contempladas; debido cada Proveedor adherir sin reservas a su condiciones para poder ofertar.-

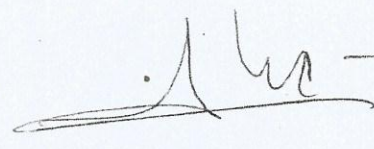
ARTÍCULO 5°.- CREAR la Base de Datos de Drogas de Uso Recurrente (Ciclos), conforme se regula en el Reglamento Adjunto.-


ARTÍCULO 6°.- DISPONER que las Actas de Adjudicación emitidas por el Sistema deberán ser refrendadas por el Comité de Compras (Resolución N° 30-ISJ-D-2016.-); quedando a cargo de Gerencia Administrativa la emisión de la respectiva Orden de Compra en forma inmediata y de conformidad al Sistema.-

ARTICULO 7°.- TOME CONOCIMIENTO Sindicatura del Organismo, regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.-

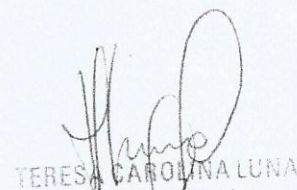

Dña. ANA MARIA JORDA
Vocal 1°
Instituto de Seguros de Jujuy




Dr. PABLO GUSTAVO PEROVIC
PRESIDENTE
Instituto de Seguros de Jujuy


C.P.N. MARCELO BOERGESEN
Vocal 2°
Instituto de Seguros de Jujuy


LIDIA DEL VALLE SILVA


TERESA CAROLINA LUNA